

11 ABR 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA** para desarrollar la modalidad "**INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**", cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.1 estableció la **licencia de funcionamiento inicial**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de seis (6) meses** para que dé inicio a las actividades contempladas en la Propuesta de implementación y cualificación- PIYC, cuando por ser nuevo en el servicio, no resulta factible la verificación de la totalidad de los requisitos técnico-administrativos.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA** para desarrollar la modalidad "**INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**", cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja.*

en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que, de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 830.107.985-1**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No.3248 de 31 de diciembre 2007 por la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el representante legal de **ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1872 de fecha 22 de noviembre de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en la ciudad Tunja, departamento de Boyacá.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 24 de febrero de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 2 # 47 – 104, Barrio Las Quintas en el municipio de Tunja departamento de Boyacá, inmueble en el que la entidad **ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA**, desarrollará la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad **ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA**, desarrollará la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA** para desarrollar la modalidad "**INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**", cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja.*

de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la entidad **ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 830.107.985-1**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa de la Carrera 2 # 47 - 104, Barrio Las Quintas en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y en la sede operativa de la entidad **ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que **ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA**, ubicada en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a la señora **ANA ROCIO QUIROZ MANRIQUE** o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.339.600**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA** o quien haga sus veces, con **NIT 830.107.985-1** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autoriza proteccionboyaca@apdecolumbia.com¹.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: ubicada en la Carrera 2 # 47 - 104, Barrio Las Quintas en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el

RESOLUCIÓN No.

1617

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA** para desarrollar la modalidad "**INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**", cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja.

artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

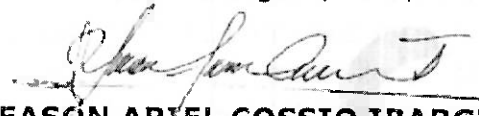
ARTICULO QUINTO. Contra de esta decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

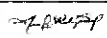
11 ABR 2025

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SRG
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

¹ correo electrónico autorizado en Solicitud de Licencia de Funcionamiento Radicado 1872

² dirección física tomada de la Solicitud de Licencia de Funcionamiento Radicado 1872



ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA

NIT 830.107.985-1

Tunja, Abril 14 de 2025

Señores

OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD

Sede de la Dirección General ICBF

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Reciban un cordial saludo,

En calidad de Representante Legal de la Asociación Profesionales de Colombia - APC-, de acuerdo con solicitud de Licencia de Funcionamiento Inicial del radicado OAC ONLINE 1835 para la Modalidad de Intervención APOYO PSICOSOCIAL, notifico autorización de remitir toda comunicación del proceso al siguiente correo electrónico: proteccionboyaca@apdecolombia.com

Agradezco su atención a la presente.

Cordialmente,

ANA ROCÍO QUIROZ MANRIQUE

RL ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA

Sede Administrativa Bogotá Calle 95 N° 68 F 24 Barrio La Alborada Teléfono 4742288- 6244700 -
3108774707 - 3003701592

Sede Administrativa Boyacá - Tunja Cra. 2 #47-104 Barrio Las Quintas

Correo Electrónico: direccion@apdecolombia.com

[/proteccionboyaca@apdecolombia.com](mailto:proteccionboyaca@apdecolombia.com) / www.apdecolombia.com

Re: SOLICITUD DE REMISION DE AUTORIZACION ELECTRONICA PARA NOTIFICACIÓN

Desde Proteccion Boyaca <proteccionboyaca@apdecolombia.com>

Fecha Lun 14/04/2025 4:36 PM

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>; direccion@apdecolombia.com
<direccion@apdecolombia.com>; ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA
<proyectos@apdecolombia.com>

Estimada Dra Diana Patricia Sánchez

Cordial Saludo,

De acuerdo a correo de notificación de resolución, informamos que la Asociación **no desea renunciar a los términos de ejecutoria.**

Agradecemos la colaboración y el apoyo.

Cordialmente,

Ana Rocío Quiroz Manrique
Representante Legal
Asociación Profesionales De Colombia

El lun, 14 abr 2025 a la(s) 10:09 a.m., Diana Patricia Sanchez Soche (Diana.SanchezS@icbf.gov.co) escribió:

Señora:

Ana Roció Quiroz Manrique
Representante Legal

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1617 del 11 de abril de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad "**INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**", cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada Carrera 2 # 47 – 104, Barrio Las Quintas, en el municipio de Tunja, departamento de Boyaca.*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de que la entidad desea renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Protección Boyaca <proteccionboyaca@apdecolombia.com>

Enviado: lunes, 14 de abril de 2025 9:53 a. m.

Para: Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Cc: Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>; direccion@apdecolombia.com
<direccion@apdecolombia.com>; ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA
<proyectos@apdecolombia.com>

Asunto: Re: SOLICITUD DE REMISION DE AUTORIZACION ELECTRONICA PARA NOTIFICACIÓN

Buen Día:

De acuerdo a solicitud, se envía notificación electrónica especificando el correo electrónico para comunicaciones expresas en el marco de la solicitud de licencia modalidad Apoyo Psicosocial.

Agradezco la atención a la presente quedando atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

El sáb, 12 abr 2025 a la(s) 8:00 a.m., Diana Patricia Sanchez Soche (Diana.SanchezS@icbf.gov.co) escribió:

Hola Buen Día:

Por medio de la presente solicito a usted se sirvan expedir autorización clara y expresa debidamente suscrita por el representante legal para la notificación electrónica relacionando el correo electrónico al cual se deben remitir todas las comunicaciones emitidas con relación a su solicitud.

Quedo atenta al acuse de recibido.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Eliana A. Moreno Vargas
Profesional Apoyo Proceso Gestión de Proyectos
Asociación Profesionales De Colombia

--

Eliana A. Moreno Vargas
Profesional Apoyo Proceso Gestión de Proyectos
Asociación Profesionales De Colombia

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1617 del 11 de abril de 2025

ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1617 del 11 de abril de 2025**. “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad “**INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**”, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá, en la sede operativa ubicada Carrera 2 # 47 – 104, Barrio Las Quintas, fue notificada electrónicamente el día 14 de abril de 2025, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 28 de abril de 2025.***”



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*
Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *DPSS*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080











